



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA



Septiembre 2024

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de S

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.502.816.672	92.918.122	1.409.898.550
05	Transferencias Corrientes	95.676.125	92.918.122	2.758.003
08	Otros Ingresos Corrientes	400	-	400
09	Aporte Fiscal	1.407.139.937	-	1.407.139.937
10	Venta de Activos No Financieros	10	-	10
12	Recuperación de Préstamos	40	-	40
15	Saldo Inicial de Caja	160	-	160
	GASTOS	1.502.816.672	92.918.122	1.409.898.550
21	Gastos en Personal	212.206.435	-	212.206.435
22	Bienes y Servicios de Consumo	57.125.497	-	57.125.497
23	Prestaciones de Seguridad Social	70	-	70
24	Transferencias Corrientes	1.068.141.992	92.918.122	975.223.870
25	Integros al Fisco	150	-	150
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10
29	Adquisición de Activos No Financieros	8.270.108	-	8.270.108
33	Transferencias de Capital	148.491.764	-	148.491.764
34	Servicio de la Deuda	8.580.646	-	8.580.646

GLOSAS:

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 483 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Al personal contratado a honorarios con cargo al Subtítulo 21 de esta Partida podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

02 Asociada al Subtítulo 24:

En aquellos casos en que, en ejercicio de la habilitación establecida en el artículo 7° de la presente ley, se contrate personal a honorarios con cargo al Subtítulo 24 de esta Partida, podrá otorgársele a aquel la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N°799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización y hacer

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles \$ 1.242.222

04 Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad
	INGRESOS	410.892.974	98.515.579	9.367.399	150.077.493	42.636.059
05	Transferencias Corrientes	10	18.452.021	10	2.757.883	27.594.224
08	Otros Ingresos Corrientes	50	90	30	30	30
09	Aporte Fiscal	410.892.854	80.063.438	9.367.349	147.319.560	15.041.795
10	Venta de Activos No Financieros	10	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	20	-	-	10	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	30	10	10	10
	GASTOS	410.892.974	98.515.579	9.367.399	150.077.493	42.636.059
21	Gastos en Personal	34.535.734	28.392.266	6.177.237	15.500.173	7.327.137
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.648.586	4.149.654	1.058.956	2.723.551	1.020.013
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	365.535.283	27.174.744	2.057.090	18.986.524	34.164.881
25	Integros al Fisco	30	30	10	10	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	305.514	886.929	74.086	574.658	123.998
33	Transferencias de Capital	-	37.911.916	-	110.579.848	-
34	Servicio de la Deuda	6.867.817	30	10	1.712.709	10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social	Subsecretaría de la Niñez	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
	INGRESOS	64.150.622	29.869.303	108.010.404	589.296.839
05	Transferencias Corrientes	46.871.927	20	10	20
08	Otros Ingresos Corrientes	30	30	50	60
09	Aporte Fiscal	17.278.645	29.869.233	108.010.324	589.296.739
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	20	20	20
	GASTOS	64.150.622	29.869.303	108.010.404	589.296.839
21	Gastos en Personal	10.134.045	13.529.209	2.928.090	93.682.544
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.263.855	3.575.645	582.661	39.102.576
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	52.452.733	10.222.708	104.453.011	453.095.018
25	Integros al Fisco	10	10	20	20
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	299.959	2.541.701	46.602	3.416.661
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	20	20	20

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 Subsecretaría de Servicios Sociales
 Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		95.058.769
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		95.058.699
	01	Libre		88.190.912
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.657.815
	03	Servicio de la Deuda Externa		5.209.972
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		95.058.769
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.535.734
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.648.586
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	49.701.118
	01	Al Sector Privado		3.599.502
	322	Subsidio a la Calefacción	05	3.599.502
	03	A Otras Entidades Públicas		38.810.134
	341	Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	06	5.205.430
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	07	863.715
	358	Programa Apoyo a la Atención de Salud Mental	08, 09	720.404
	414	Programa Vivienda Primero	10	6.794.450
	998	Programa Noche Digna	11, 12	25.226.135
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		1.506.667
	001	Fundación de las Familias - Programa Red Telecentros	13	1.506.667
	09	A Unidades o Programas del Servicio		5.784.815
	003	Elige Vivir Sano	14	1.408.883
	004	Programa Asuntos Indígenas	15	2.210.276

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
	005	Programa Red Integral de Protección Social	16	473.226
	006	Programa de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales	17	1.692.430
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		305.514
	03	Vehículos		47.932
	07	Programas Informáticos		257.582
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.867.797
	01	Amortización Deuda Interna		844.172
	03	Intereses Deuda Interna		813.643
	04	Intereses Deuda Externa		5.209.972
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehiculos	26
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	997
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	74.360
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	319.965
	- En el Exterior, en Miles de \$	5.150
	- Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y a su gestión administrativa en terreno, se podrá utilizar hasta un monto máximo, en Miles de \$ 5.366.	
	- Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3°, letra m) y 8° letra f) de la Ley N°20.530, se podrá utilizar un monto máximo en viáticos, en miles de \$ 72.744.	
	- Para realizar la gestión administrativa, supervisión y asistencias técnicas de la oferta programática de niñez, se podrá utilizar hasta un monto máximo en viáticos, en miles de \$ 143.173.	
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	16
	- Miles de \$	347.618
	Incluye 8 Cupos de Honorarios para funciones de asistencia técnica, acompañamiento, revisión de convenios, transferencias y rendición de cuentas asociado a las Oficinas Locales de la Niñez a nivel nacional.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	28
	- Miles de \$	409.514
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales

Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

61.190

- Miles de \$
- b) Para realizar supervisión del Subsidio de Agua Potable (SAP) a las regiones del país, respecto de la entrega del beneficio y su gestión administrativa en terreno, se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$ 8.224 miles.
- c) Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3°, letra m) de la Ley N°20.530, se podrá utilizar un monto máximo \$54.479 miles para capacitación a terceros, y \$10.003 miles por concepto de pasajes.
- d) Para realizar la gestión administrativa, supervisión y asistencias técnicas de la oferta programática de niñez y adolescencia se podrá realizar gastos por concepto de pasajes hasta por un monto máximo de \$24.060 miles.
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por comuna, actividades y montos, individualizando los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación.
- 05 Con cargo a estos recursos se entregará un Subsidio a la Calefacción para atender a familias de la región de Aysén. Este bono será focalizado en las familias hasta el cuarto quintil de vulnerabilidad, según calificación socioeconómica del artículo 5° de la ley N° 20.379, de conformidad con el decreto supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que regula el instrumento de caracterización, y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará por medio del decreto N° 5, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Se podrán incluir hasta \$ 60.070 miles para gastos de administración.
- 06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Para el caso de convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Mediante Resolución el Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia establecerá el monto a transferir. Con cargo a estos recursos, y previa autorización del Ministerio de Desarrollo Social y Familia otorgada mediante resolución del Subsecretario de Servicios Sociales, los organismos ejecutores podrán desarrollar procesos de eliminación de documentos asociados al levantamiento de información del instrumento de caracterización socioeconómica, siempre que cuenten con una data igual o superior a 5 años y hayan sido previamente digitalizados.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por las normas pertinentes, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o los instrumentos de caracterización socioeconómica que los reemplacen, en el marco del D.S. N° 156, de 2002, y el D.S. N° 1434, de 2017, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, el Subsecretario de Servicios Sociales podrá dictar una o más resoluciones con el objetivo de atender Municipios afectados por dicha emergencia, con el objetivo de aplicar la Ficha Básica de Emergencia (FIBE o FIBEH) en el territorio.

07 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con el articulado de esta ley. Los recursos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

08 Para la ejecución de este programa se podrán celebrar convenios con otros Organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, y siempre que se haya dado cumplimiento a los objetivos y compromisos establecidos en los respectivos convenios y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

3
44.772

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:
 - Miles de Pesos \$

2.932

09 En el mes de septiembre el Ministerio deberá informar a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados los programas destinados especialmente a dar atención en salud mental de los adultos mayores y personas con discapacidad que se hayan ejecutado, indicando la cantidad de beneficiarios por comuna y tipo de actividad realizada.

10 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central y con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley. En el caso de las transferencias a organismos del Gobierno Central, estos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

Los convenios que se realicen con cargo a esta asignación podrán tener un periodo de ejecución de 36 meses, y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles para estos fines en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

11 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir.

De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- | | |
|--------------------------------------------|---------|
| a) Convenios con Personas Naturales: | 18 |
| - Número de Personas | |
| - Miles de Pesos \$ | 162.029 |
| b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo | |
| - Miles de Pesos \$ | 221.948 |

Incluye recursos para la implementación del Código Azul, ante la ocurrencia de fenómenos climáticos determinados que pongan en riesgo la vida de las personas en situación de calle, incluidos niños, niñas y adolescentes. La transferencia de estos recursos se podrá realizar a través de convenios directos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Para lo anterior, el Subsecretario de Servicios Sociales dictará una o más resoluciones exentas que regularán la implementación y activación del Código Azul.

En el marco de la oferta regular del Programa se podrá atender de manera transitoria a niños, niñas y adolescentes, cuando se identifique que existe riesgo a su vida o su integridad psicosocial. En dichos casos, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá establecer las coordinaciones que corresponda con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en cuanto tome conocimiento de la situación.

- 12 Antes del 31 de marzo de 2025, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, las metas y objetivos esperados para dicho año, así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.
- 13 Estos recursos se transferirán mediante Resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Fundación de las Familias para la ejecución del Programa Centro Familia Digital. Con todo, se podrá efectuar anticipos de hasta 25% de estos recursos mientras se encuentra en tramitación la señalada Resolución. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.
- Se informará, remitiendo copia, a las comisiones Especial Mixta de Presupuestos y de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado, como a la Comisión de la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Familia de la Cámara de Diputados, cada vez que se emita dicha resolución de la Subsecretaría, como también de cada anticipo que se efectúe. Lo anterior, dentro de 15 días hábiles de emitida la Resolución y/o efectuado el anticipo respectivo.

14 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gasto en personal y bienes y servicios de consumo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

3
94.679

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

414.749

Además, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

15 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo gasto en personal y bienes y servicios de consumo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

12
440.299

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:

- Miles de Pesos \$

1.614.563

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas, o instituciones privadas, incluyendo organismos internacionales, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

16 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

4
102.809

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

370.417

17 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

22
292.821

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

1.350.447

El Presupuesto de este Programa incluye hasta \$183.568 miles para la adquisición, arrendamiento e instalación de: módulos de auto atención destinados a la emisión de cartolas, difusión y/o gestión de trámites relacionados al programa, ordenadores de fila electrónicos u otro equipamiento o servicios de apoyo a la atención de público, nuevas aplicaciones informáticas, licencias

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades de los equipos ya instalados en los ejecutores, servicios públicos u otros organismos de la Administración del Estado que cumplan condiciones impuestas por el Ministerio.

Además, podrá incluir la adquisición, arrendamiento e instalación de nuevos componentes, accesorios complementarios y/o repuestos a los equipos señalados que permitan apoyar su operatividad. Todo lo anterior, podrá ser entregado en comodato o transferido a título gratuito a los ejecutores u otros servicios que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013 a 2020 o instalados en las reparticiones ministeriales, sus servicios relacionados u otros servicios públicos. Dicha transferencia o comodato se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos. También se podrá destinar recursos a la contratación de servicios de apoyo a la atención de público, monitoreo, traslado, retiro, mantención, respaldo de información y soporte relativos a la operatividad de los equipos.

En caso de estado de emergencia o catástrofe, declarado por las normas pertinentes, para la aplicación de la Ficha Básica de Emergencia (FIBE) o los instrumentos de caracterización socioeconómica que los reemplacen, en el marco del D.S. N° 156, de 2002, y el D.S. N° 1434, de 2017, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus modificaciones, para el caso de las municipalidades afectadas en su funcionamiento operativo por efecto de la catástrofe, se podrá adquirir equipos computacionales, software, dispositivos electrónicos y/o accesorios complementarios, hasta por un monto máximo de \$ 127.651 miles. Estos bienes podrán ser transferidos a título gratuito a las municipalidades afectadas, que deban aplicar dicho instrumento. Esta transferencia se efectuará mediante Resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos, los cuales podrán destinarse una vez terminada la emergencia, exclusivamente para fines de aplicación de los instrumentos de Caracterización Socioeconómica vigentes administrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en la municipalidad respectiva.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales**

Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		180.795.576
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		180.795.546
	01	Libre		180.795.546
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		180.795.576
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	180.795.556
	01	Al Sector Privado		117.052.275
	010	Programa Bonificación Ley N°20.595	05	86.773.512
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		30.278.763
	02	Al Gobierno Central		26.661.642
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.802.279
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		4.030.853
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	06	18.451.991
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.325.944
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		50.575
	03	A Otras Entidades Públicas		37.081.639
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		16.893.463
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	07	10.880.794
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	08	3.532.644
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		3.226.012
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	09	1.472.197
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		499.170
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		577.359
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales**

Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.

Con cargo a estos recursos se podrán pagar las bonificaciones de la ley N°20.595, que correspondan, a los usuarios del programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio del programa "Sistema de Protección Integral a la Infancia".

- 03 Dotación máxima de vehículos

17

- 04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Con todo, las transferencias de recursos a entidades privadas se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

- 05 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse recursos para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 799.295.

7
199.015

- 06 Incluye:

a) \$ 17.861.858 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.

b) \$ 590.133 miles para el Programa "Yo Trabajo".

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$144.232 miles.

- 08 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 60.138.

3
55.907

- 09 Para la ejecución del programa Eje, destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N°20.595, podrán destinarse recursos para la administración del programa,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales

Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

Para Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

12
84.088

Para gastos en bienes y servicios de consumo:

- Miles de \$ 569.071.

Adicional a lo anterior, incluye recursos para convenios con personas naturales que trabajarán directamente con las familias beneficiarias del programa:

- N° de personas: 20.

- Miles de \$ 220.217.

Se podrá transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la ley N° 20.595.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 Subsecretaría de Servicios Sociales
 Sistema Nacional de Cuidados (07, 08, 09)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		135.038.629
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		135.038.609
	01	Libre		135.038.609
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		135.038.629
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.038.609
	01	Al Sector Privado		12.362.129
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	01	12.362.129
	02	Al Gobierno Central		72.663.852
	002	Programas de Cuidados SENADIS		25.791.935
	003	Programas de Cuidados SENAMA		46.871.917
	03	A Otras Entidades Públicas		47.721.380
	351	Red Local de Apoyos y Cuidados	02, 03	42.990.440
	354	Centros Comunitarios de Cuidado	04	4.730.940
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.291.248
	001	Apoyo al Sistema Nacional de Cuidados	05	620.671
	002	Chile te Cuida	06	1.670.577
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N°04, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones. Para estos efectos se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado durante el año 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto de Previsión Social.

Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales del Ministerio de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07, 08, 09)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir el año 2025, para la ejecución del referido convenio.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$177.930 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

- 02 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

La metodología de selección de las nuevas comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°038, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios, la que podrá dictarse a contar de la publicación de esta ley.

- 03 Antes del 31 de julio de 2025 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del periodo. En el informe el ejecutivo podrá establecer como lineamiento la asignación de recursos al programa de pago de cuidadores de personas con discapacidad.

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de la actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N°20.285.

- 04 Los convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

- 05 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas

- Miles de Pesos \$

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

6
150.361
391.535

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (07, 08, 09)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 08

06 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$

135.619

Mediante resolución de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos, incluidos los componentes del programa y sus beneficiarios.

- 07 El Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño del programa durante el año 2024 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2025, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2025, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, hasta el día 30 del mes siguiente al término de cada trimestre, deberá informar los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos. Junto con lo anterior, se deberá informar, especialmente, la cobertura de éste, especificando si las personas bajo el cuidado son personas con discapacidad y/o dependencia, incluyendo información de distribución por sexo, edad (niños o niñas, adultos y personas mayores), región, comuna, respecto de la misma información para personas cuidadoras cuando corresponda. Todo lo anterior también será informado a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados
- 08 Semestralmente, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de las propuestas legislativas de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras o cuidadores de personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y/o dependencia, en materia de condiciones de trabajo, salarios, salud y de acreditación.
- 09 El Ministerio de Desarrollo Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		24.515.157
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		24.515.107
	01	Libre		24.515.107
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.515.157
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.446.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.309.135
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		872.523
	01	Al Sector Privado		729.916
	548	Innova FOSIS - Compromiso País	04	729.916
	09	A Unidades o Programas del Servicio		142.607
	001	Apoyo a la Gestión Innova FOSIS - Compromiso País	05	142.607
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		886.929
	03	Vehículos		119.830
	05	Máquinas y Equipos		12.504
	07	Programas Informáticos		754.595
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	613
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	41.216

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	180.859
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.003
d)	Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	9
	- Miles de \$	155.896
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	17
	- Miles de \$	191.318
03	Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	42.816
04	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones públicas y organismos del Gobierno Central. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.	
05	De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:	
	a) Convenios con Personas Naturales:	
	- Número de Personas	3
	- Miles de Pesos \$	46.946
	b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	
	- Miles de Pesos \$	95.661

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		37.908.847
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.452.001
	02	Del Gobierno Central		18.452.001
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		18.451.991
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		19.456.806
	01	Libre		19.456.806
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		37.908.847
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.024.798
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	261.407
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.622.622
	01	Al Sector Privado	03	35.622.622
	004	Acceso al Microcrédito		1.200.838
	005	Emprendamos	04, 05	11.335.632
	006	Emprendamos Semilla	06	22.496.018
	007	Programa de Empleabilidad	07	590.134
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 70
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 14.008
 - c) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 22
 - Miles de \$ 421.195
- 02 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
 - Miles de \$ 10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

- 03 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, no obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos.

Las transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

- 04 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2024 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva. El Consejo deberá tener un plazo de al menos 15 días para tomar la decisión. Con todo, si este no se pronunciare dentro del plazo antes indicado, regirá lo propuesto por el Gobernador/a Regional.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera esta asignación y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.

- 05 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos ejecutados en el programa y las medidas afirmativas que han tomado para la entrega de la transferencia, con fecha 30 de junio de 2025.
- 06 Con cargo a estos recursos, se consideran \$17.861.858 miles para atender a lo menos a 19.036 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Emprendamos Semilla.
- 07 Con cargo a estos recursos, se atenderán a lo menos 802 usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario del programa "Yo Trabajo". Para la ejecución de estos recursos el FOSIS podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los montos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Generación de Ingresos Autónomos

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

ejecutados en el programa y las medidas afirmativas que han tomado para la entrega de la transferencia, con fecha 30 de junio de 2025.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social
Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.091.575
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		36.091.525
	01	Libre		36.091.525
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		36.091.575
21		GASTOS EN PERSONAL	01	6.920.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	579.112
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.302.221
	03	A Otras Entidades Públicas		26.302.221
	335	Programa de Acompañamiento Familiar Integral	03	26.302.221
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.289.294
	01	Al Sector Privado	04	353.258
	009	Programa de Apoyo al Presupuesto Familiar	05	353.238
	012	Programa Acción	06	10
	013	Programa Organizaciones Autogestionadas	06	10
	03	A Otras Entidades Públicas		1.936.036
	003	Acción Local	07	894.036
	004	Comunidades Solidarias	08	1.042.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:	
a) Dotación máxima de personal	287
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	10
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de \$	72.261

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas
- Miles de \$

21
364.997

- 02 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$

10

- 03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad con la normativa vigente.

Incluye recursos para el programa Eje de la Ley N° 20.595.

El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas. En lo pertinente, las transferencias de recursos se realizarán de acuerdo al articulado de esta ley.

- 04 Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y Organismos del Gobierno Central. Con respecto a estos últimos, los recursos transferidos no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, no obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos.

Las transferencias al sector privado, se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

- 05 La ejecución de estos recursos deberá considerar acceso preferente a niños y niñas de escuelas con alta vulnerabilidad escolar, según Índice de Vulnerabilidad Escolar y mujeres que pertenecen al Subsistema Seguridades y Oportunidades.

Antes de 31 de marzo de 2025, el FOSIS enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa, así como un cronograma de su implementación para el año 2025.

- 06 Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2024 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Gobernador Regional, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Gobernador Regional, de la Resolución respectiva. El Consejo deberá tener un plazo de al menos 15 días para tomar la decisión. Con todo, si este no se pronunciare dentro del plazo antes indicado, regirá lo propuesto por el Gobernador/a Regional.

La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera esta asignación y los procedimientos específicos serán lo que establezca el Servicio mediante Resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada. Exceptúense los programas transferidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05. Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas regiones que estén afectas a la transferencia de la competencia establecida en el decreto supremo N°248, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y sus posteriores modificaciones, ésta se realizará acorde a lo dispuesto en el citado decreto o la normativa que lo reemplace.

- 07 El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de una o más actividades del Programa.
- 08 El FOSIS estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas o privadas para la implementación de los Programas.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01, 02)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		9.367.399
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		9.367.349
	01	Libre		9.367.349
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.367.399
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.177.237
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.058.956
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	2.057.090
	01	Al Sector Privado		1.541.327
	011	Programas de Desarrollo Juvenil Físico y Mental	06	285.661
	014	Programas de Desarrollo Juvenil Cívico y Social	07	1.255.666
	09	A Unidades o Programas del Servicio		515.763
	001	Observatorio de Juventud	08	317.496
	002	Chat Hablemos de Todo	08	198.267
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.086
	05	Máquinas y Equipos		5.106
	07	Programas Informáticos		68.980
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01 Dotación máxima de vehículos

18

02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Instituto Nacional de la Juventud
 Instituto Nacional de la Juventud (01, 02)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 05
PROGRAMA	: 01

de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| 03 | Incluye:
a) Dotación máxima de personal
b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- En el Exterior, en Miles de \$ | 192

8.232

14.439
725 |
| 04 | Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ | 15.630 |
| 05 | Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta, y con otras entidades públicas. | |
| 06 | Mediante resolución del Instituto Nacional de la Juventud visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo: | |
| | a) Convenios con Personas Naturales:
- Número de Personas
- Miles de Pesos \$
b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:
- Miles de Pesos \$ | 2
20.372

28.592 |
| 07 | Mediante resolución del Instituto Nacional de la Juventud visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse a contar de la fecha de publicación de esta ley, se establecerá la forma de ejecución de estos recursos.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo: | |
| | a) Convenios con Personas Naturales:
- Número de Personas
- Miles de Pesos \$
b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:
- Miles de Pesos \$ | 2
22.145

29.470 |
| 08 | Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo. | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 17)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		150.077.493
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.757.883
	02	Del Gobierno Central		2.757.883
	003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Programa 01		2.757.873
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		147.319.560
	01	Libre		145.606.861
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.712.699
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		150.077.493
21		GASTOS EN PERSONAL	02	15.500.173
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.723.551
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.986.524
	01	Al Sector Privado		9.858.912
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04, 05	6.602.750
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	06	2.757.873
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		73.263
	600	Turismo y Pueblos Indígenas		425.026
	02	Al Gobierno Central		6.527.344
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	07	5.147.731
	004	Subsecretaría de Bienes Nacionales		660.131
	005	Corporación de Fomento de la Producción	08	477.377
	006	Subsecretaría de Medio Ambiente - Fondo de Protección Ambiental		242.105
	03	A Otras Entidades Públicas	09	1.634.896
	887	Programa de Apoyo al Turismo y Pueblos Indígenas		591.813
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena		522.878
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena		520.205
09		A Unidades o Programas del Servicio		965.372

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 17)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Consultas a los Pueblos Indígenas	10	965.372
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		574.658
	03	Vehículos		65.165
	04	Mobiliario y Otros		82.214
	06	Equipos Informáticos		116.482
	07	Programas Informáticos		310.797
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		110.579.848
	01	Al Sector Privado		99.665.334
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	11, 12, 13, 14	91.558.437
	045	Programa Chile Indígena	15	8.106.897
	02	Al Gobierno Central		4.649.673
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		4.649.673
	03	A Otras Entidades Públicas		6.264.841
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	09	6.264.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.712.709
	02	Amortización Deuda Externa		1.645.443
	04	Intereses Deuda Externa		67.256
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	20
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	490
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	5.865
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	186.926
	- En el Exterior, en Miles de \$	3.912
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	66.988
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	38.265

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 17)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

04 Con cargo a estos recursos se podrá desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253. En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Dicha información deberá especificar la distribución geográfica por comunas.

05 Con cargo a esta asignación se financiará, entre otras actividades, iniciativas de apoyo integral a predios que fueron adquiridos mediante el Fondo de Tierras a través de la ley N° 19.253, artículo 20 letras a) y b) referidos a comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, apoyo a mujeres emprendedoras mapuche e iniciativas firmadas con organismos internacionales.

Su seguimiento estará a cargo de 1 profesional del área silvoagropecuaria para el apoyo integral a predios adquiridos, el cual establecerá un contacto directo con las comunidades y realizará el seguimiento a los proyectos, y de 1 profesional de las áreas social, financiera y/o comercial, quienes abordarán trabajo en terreno para apoyar técnicamente a las mujeres emprendedoras mapuche de la Región de la Araucanía en el marco del programa Kume Mongen Pu Zomo.

Incluye:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

1
29.320

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

6.449

06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar programas que permitan la promoción, revalorización, enseñanza y difusión de las lenguas indígenas, así como la preservación de su patrimonio inmaterial, su cosmovisión y su valor cultural asociado.

Cuando se requiera la contratación de servicios personales, se dará preferencia a sujetos pertenecientes a los pueblos indígenas reconocidos por la ley N°19.253 que dominen su lengua, con residencia y reconocimiento en las comunidades ubicadas en sus respectivas regiones.

07 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.

08 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar, antes del 31 de marzo del 2025, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos qué tipo de Comité conformará la Corporación de Fomento de la Producción con cargo a estos recursos, qué tipos de iniciativas impulsará y la población beneficiaria estimada.

Trimestralmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos, el número de beneficiarios desagregados por Región y los programas financiados.

09 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

- 10 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 4
 - Miles de Pesos \$ 119.402
 - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:
 - Miles de Pesos \$ 671.002

- 11 La priorización de estos recursos se efectuará en virtud del artículo 6° del Decreto Supremo N° 395, de 1994, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que Aprueba Reglamento Sobre Fondo de Agua y Tierras Indígenas.

Respecto de la lista de espera de las comunidades que tengan aplicabilidad para la compra, podrán priorizarse aquellos cuyos predios presentados para compra se encuentren dentro o colindantes al título reconocido en el respectivo informe jurídico administrativo que reconoce el problema de tierras, y siempre que los inmuebles cuya posesión o mera tenencia no se encuentre de ninguna forma perturbada, debiendo prelarse de conformidad con el criterio de mayor antigüedad de la fecha de reclamación respectiva, incorporando a la totalidad de las familias que han sido reconocidas en el informe jurídico administrativo a que se refiere el artículo 6° del decreto supremo señalado en el párrafo anterior. Se deberá actualizar el número de beneficiarios con los informes técnicos respectivos en los casos que la fecha de dicho informe sea superior a un periodo de seis años.

En la resolución que aprueba el financiamiento de la compra se consignará el cumplimiento total o parcial de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253. Asimismo, se deberá privilegiar a aquellas comunidades que no hayan sido beneficiadas con anterioridad en virtud del artículo 20, letra b), de la ley N° 19.253.

- 12 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá llevar un registro en su página web del proceso de adquisición de tierras, especificando el número de beneficiarios y su individualización, montos destinados a la adquisición de tierras y aguas, superficie de los inmuebles que han sido ofertados, que se encuentran en evaluación y han sido adquiridos, y volumen de derechos de aguas adquiridos a los beneficiarios, sean personas jurídicas o naturales. A su vez, en dicho registro se incorporarán todas las ofertas de predios de particulares, si ellos lo han autorizado, para ser adquiridos por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena a través del fondo a que refiere el artículo 20 de la ley N° 19.253.
- 13 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado respecto de las comunidades priorizadas que tengan aplicabilidad en virtud de la letra b) del artículo 20 de la ley N° 19.253, así como las condiciones que indique que los predios no estén perturbados, las propiedades compradas, monto, hectáreas, comunidades propietarias y deuda existente conforme al referido artículo, así como, la lista de espera, de haberla. Respecto a la condición de que los predios no estén perturbados, se informará a la comisión si existen denuncias ante las policías o el Ministerio Público por el delito de usurpación sobre los mismos.
- 14 Con cargo a esta asignación se podrán financiar iniciativas que permitan

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 17)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 06
PROGRAMA	: 01

solucionar problemas relativos a tierras, de las personas y/o comunidades indígenas que cuenten con su reclamación respectiva reconocida en un informe jurídico administrativo que haga aplicable el artículo 20 letra b) de la ley N°19.253, y que tengan relación con la productividad y/ o habitabilidad y/o desarrollo económico. En la resolución que aprueba el financiamiento se consignará el cumplimiento total o parcial de la demanda de tierra a que se refiere la letra b) del artículo 20 de la mencionada ley.

- 15 Con cargo a esta asignación se financiarán actividades de atención a comunidades y asociaciones indígenas conformadas hasta el año 2022, y de acuerdo con la ley N° 19.253. Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades y asociaciones beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que se administrarán mediante fondos de recursos para la ejecución de proyectos y definidas de acuerdo a los reglamentos internos que apruebe el Programa.

Asimismo, para estas comunidades y asociaciones se podrá contemplar recursos para capacitación, asesoría, asistencias técnicas y apoyo al funcionamiento de las Unidades de Planificación, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.

De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

64
1.544.477

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

531.254

Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

Al personal contratado a honorarios con cargo a esta asignación podrá otorgársele la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974; para el desempeño de labores de fiscalización o certificación y hacer efectiva su responsabilidad administrativa, civil y penal por el desempeño de sus labores, de acuerdo a lo que se establezca en el respectivo convenio.

- 16 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, lo siguiente:

1. Ejecución de los recursos, cronograma de implementación, avances y resultados de este Programa, nivel de cumplimiento de metas comprometidas, así como la nómina de entidades a quienes se les transfieren estos recursos, indicando detalladamente la modalidad de adjudicación, el proyecto financiado y la distribución geográfica de los proyectos financiados. Un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.

2. Recursos y acciones destinadas a la actualización del Registro Público de Tierras Indígenas, según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 19.253.

3. Recursos que vayan dirigidos al Pueblo Rapa Nui, en qué consisten, qué convenios se realizan y cómo se ejecutan. Del mismo modo antes señalado,

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 16, 17)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

informará en los mismos términos los detalles de todos los recursos que se dirijan a los demás pueblos indígenas reconocidos por ley.

- 17 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos destinados a la recuperación del patrimonio indígena del pueblo Rapa Nui. Además, deberá informar el estado del Estatuto Especial para Isla de Pascua, según lo indicado por el artículo 126 bis de la Constitución Política de la República.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.636.059
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.594.224
	02	Del Gobierno Central		27.594.224
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.802.279
	003	Sistema Nacional de Cuidados - SSS		25.791.935
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		15.041.795
	01	Libre		15.041.795
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.636.059
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.327.137
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.020.013
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.164.881
	01	Al Sector Privado		1.350.475
	001	Apoyo para Estudiantes de Educación Superior en Situación de Discapacidad	04	1.350.475
	03	A Otras Entidades Públicas		26.231.563
	001	Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad		434.696
	002	Desarrollo Inclusivo Territorial	05	1.393.022
	003	Programa de Tránsito a la Vida Independiente	06	2.375.459
	004	Adultos con Discapacidad en Residencias	07	19.456.668
	005	Programa de Apoyo al Cumplimiento a la Ley de Inserción Laboral de Personas en situación de discapacidad	06	118.982
	006	Aplicación Ley N° 20.422	08	2.452.736
	09	A Unidades o Programas del Servicio		6.582.843
	001	Programa Ayudas Técnicas Ley N°20.422	09, 15	6.582.843
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.998
	03	Vehículos		23.966

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad

Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	Programas Informáticos		100.032
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 191
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 14.961
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 47.189
- En el Exterior, en Miles de \$ 5.096
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 2
- Miles de \$ 43.189
- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 15.109
- 04 Incluye recursos destinados a becas para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de pregrado en instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, con el objeto de financiar servicios y materiales de apoyo.
- Estos recursos se adjudicarán, a través de un concurso dirigido a estudiantes con discapacidad, dividido en dos grupos: 1) Servicios de Apoyo para estudiantes con discapacidad, de cursos superiores, que siguen cursando sus estudios de pregrado en instituciones de educación superior y que fueron beneficiados en el año anterior por el programa; 2) Servicios de Apoyo y Materiales de Apoyo para estudiantes con discapacidad que cursen estudios de educación superior, que no hayan sido beneficiarios del programa anteriormente.
- La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.
- Mediante Decreto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos, criterios de selección y formas de ejecución del programa.
- 05 Con cargo a los recursos del programa Desarrollo Inclusivo Territorial también se desarrollarán actividades y programas enfocadas a la participación política de las personas con discapacidad.
- Para la realización de las actividades de difusión del Programa, incluye:
- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$ 72.940

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad**

Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

06 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

07 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

Incluye hasta \$1.089.000 miles para un convenio de colaboración con la Corporación de Ayuda al Niño Limitado. Lo anterior, sujeto al cumplimiento de objetivos y compromisos establecidos en el respectivo convenio y demás requisitos definidos en el articulado de esta ley.

Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de estos recursos. En éste deberá incluir la cobertura y situación que reporte la Corporación de Ayuda al Niño Limitado, incluyendo la brecha que presente en relación al financiamiento y coberturas durante el año 2025, desagregando información por sexo, por edad y por región.

08 La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

Para la realización de los componentes del Programa Accesibilidad en Instituciones Públicas, incluye:

- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$

18.860

Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

09 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluyendo bienes y servicios de consumo, para financiar nuevas ayudas técnicas, así como gastos en nuevas tecnologías para la inclusión social, educativa y laboral de personas con discapacidad. Estas ayudas técnicas deberán haber sido preferentemente el resultado del desarrollo de nuevas tecnologías generadas en el país con recursos privados y públicos.

La discapacidad se acreditará mediante lo dispuesto en la Ley N°20.422 para la ejecución de este programa.

Adicionalmente, para la realización del componente Ayudas Técnicas Chile Solidario incluye:

- a) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas
 - Miles de Pesos \$
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
 - Miles de Pesos \$

3
37.284
39.210

10 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad

Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a las personas con discapacidad, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá a SENADIS.

- 11 El Servicio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las Comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de los presupuestos relativos a personas con discapacidad a que se refiere la Partida 21, Capítulo 07, Programa 01, debiendo señalarse expresamente cada uno de los presupuestos relacionados con cada una de las asignaciones en instituciones privadas y públicas.
- 12 El Servicio, la Dirección de Presupuestos en su caso, o el organismo que corresponda de acuerdo a la información disponible, enviará un reporte a petición de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la comisión especializada de cada Cámara o cualquiera de sus miembros en un plazo no mayor a 10 días corridos, al menos sobre la siguiente información o materia:
 1. La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, en un período no mayor a tres meses de ejecución.
 2. El estado de avance del proceso de traspaso de adultos en situación de discapacidad desde la atención del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia a SENADIS. El informe debe incluir detalladamente la situación de todos y cada uno de los referidos adultos.
 3. El estado de cumplimiento de la ley de Inclusión Laboral, indicando el número de personas con discapacidad contratadas por Empresas e Instituciones del Estado y Empresas Privadas. El informe debe estar en un documento en versión digital.
 4. El estado de cumplimiento de la ley que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en especial lo que refiere al acceso de personas discapacitadas a edificios públicos informando el número de edificios que cumplen o no cumplen la norma y los planes que permitan progresivamente el cumplimiento de ella. El informe debe estar en un documento en versión digital.
 5. Informes técnicos de respaldo del incremento del costo de la subvención para adultos con discapacidad en residencias.
- 13 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de cada programa y el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de la Discapacidad

Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 10, 11, 12, 13, 14)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	07
PROGRAMA	:	01

- 14 El Servicio informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a las comisiones de Personas Mayores y Discapacidad y de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de la contratación de personas con discapacidad a que se refiere el artículo 1° del decreto N° 65, de 2018, que aprueba reglamento del artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, debiendo señalarse la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones, en virtud de las precitadas disposiciones legales, respecto de: 1) Ministerios; 2) Delegaciones Presidenciales; 3) Órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, tales como Gobiernos Regionales y Municipalidades; 4) Congreso Nacional; 5) Poder Judicial; 6) Ministerio Público; 7) Contraloría General de la República; 8) Banco Central; 9) Tribunal Constitucional; 10) Fuerzas Armadas; 11) Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; 12) Servicio Electoral; 13) Justicia Electoral, y 14) Demás tribunales especiales creados por ley.
- 15 Trimestralmente, el Servicio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, sobre la ejecución de los recursos que se destinan al financiamiento de ayudas técnicas.

La información deberá acompañarse en un formato electrónico y procesable, debiendo indicar detalladamente, la cantidad de ayudas técnicas entregadas, la cantidad de beneficiarios y beneficiarias a las que se haya hecho entrega de ellas, desagregando esa información por sexo, edad y comuna. De la misma manera, se deberá informar sobre la brecha existente entre los postulantes a ayudas técnicas y los beneficiarios o beneficiarias efectivos.

Se deberá informar, además, sobre los traspasos que los Gobiernos Regionales hayan realizado al programa o destinado a sus mismos fines, señalando el detalle de los recursos que se hayan destinado a la compra de ayudas técnicas y la cantidad de beneficiarios a los cuales estos recursos adicionales hayan permitido extender el programa, con la misma desagregación y soporte antedichos.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		64.150.622
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		46.871.927
	02	Del Gobierno Central		46.871.927
	001	Sistema Nacional de Cuidados - SSS		46.871.917
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		17.278.645
	01	Libre		17.278.645
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		64.150.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.134.045
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.263.855
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.452.733
	01	Al Sector Privado		4.609.940
	001	Fondo Nacional del Adulto Mayor - Proyectos Autogestionados		4.609.940
	03	A Otras Entidades Públicas	04	44.814.556
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	05	363.677
	716	Residencias Comunitarias para Personas Mayores	06	15.809.772
	718	Programa Condominios de Viviendas Tuteladas	07	1.487.901
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	08	11.891.612
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	09	3.477.220
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	09	11.784.374
	09	A Unidades o Programas del Servicio		3.028.237
	001	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores	10	102.704
	002	Programa Buen Trato al Adulto Mayor	11	148.213
	003	Programa Envejecimiento Activo	12	268.838
	004	Apoyo a la Gestión de Residencias Comunitarias para Personas Mayores	13	1.279.351
	005	Apoyo a la Gestión de Programas para Personas Mayores	14	1.229.131
25		INTEGROS AL FISCO		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		299.959
	07	Programas Informáticos		299.959
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 17 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 360 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 15.473 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 126.985 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 6.158 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 1 |
| | - Miles de \$ | 22.859 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 2 |
| | - Miles de \$ | 41.979 |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 43.139 |
| 04 | Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, incluyendo las modificaciones presupuestarias y el propósito de éstas. | |
| 05 | Incluye \$ 307.310 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social. | |
| 06 | Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. | |

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 07 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de la línea: Condominios de Viviendas Tuteladas para Adultos Mayores, en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante, lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- 08 Con cargo a estos recursos, el Programa se regirá de acuerdo al Decreto N° 15, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sus modificaciones.

- 09 Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley.

- 10 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:	
- Número de Personas	1
- Miles de Pesos \$	11.796
b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	
- Miles de Pesos \$	90.908

- 11 De acuerdo con las características del programa, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:	
- Número de Personas	1
- Miles de Pesos \$	27.015
b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo	
- Miles de Pesos \$	56.932

Para Gastos en Bienes y Servicios de Consumo FONDO MAYOR:
- Miles de Pesos \$ 64.266

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional del Adulto Mayor
Servicio Nacional del Adulto Mayor (01, 15, 16)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 08
PROGRAMA	: 01

- 12 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo.
- 13 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 2
 - Miles de Pesos \$ 37.486
 - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 889.343
 - Miles de Pesos \$
- 14 De acuerdo con las características del programa, se podrán realizar todo tipo de gastos para apoyar la implementación de los programas de las asignaciones 700, 718, 721, 722 y 723, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 5
 - Miles de Pesos \$ 76.004
 - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 853.452
 - Miles de Pesos \$
- 15 Antes del 31 de marzo de 2025 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2025.
- Asimismo, trimestralmente deberá informar a la Comisión del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos lo siguiente:
- a) Población de personas mayores que efectivamente han sido beneficiadas con cada uno de los programas, distinguiendo, por región, comuna, sexo y grupo etario especificando además en qué consistieron tales beneficios, la cantidad de adultos mayores beneficiados dependientes y/o con algún grado de discapacidad.
 - b) Grado de cumplimiento y estado de avance de metas, propuestas y nivel de ejecución de cada uno de los programas, segmentados por región y comuna.
 - c) Nómina de los organismos ejecutores y copia de los respectivos convenios.
- 16 El Servicio informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las comisiones del Adulto Mayor y Discapacidad del Senado, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social

Subsecretaría de Evaluación Social (01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.500.595
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20
	01	Del Sector Privado		10
	001	Aplicación Ley N° 19.885		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		29.500.535
	01	Libre		29.500.535
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		29.500.595
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.185.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.550.637
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.222.708
	01	Al Sector Privado		5.520.693
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	04	5.520.683
	030	Aplicación Ley N° 19.885		10
	02	Al Gobierno Central		61.102
	001	Colaboración INE Encuesta	05	61.102
	09	A Unidades o Programas del Servicio		4.640.913
	001	Encuesta CASEN	06	3.368.098
	002	Encuesta ELPI	07	1.272.815
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.541.701
	06	Equipos Informáticos		57.456
	07	Programas Informáticos		2.484.245
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social

Subsecretaría de Evaluación Social (01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	3
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	288
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	31.233
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	74.502
	- En el Exterior, en Miles de \$	12.161
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	12
	- Miles de \$	455.109
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	25
	- Miles de \$	330.973
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	58.895
	b) Incluye recursos por un monto de \$ 274.471 miles para financiar arrastres en estudios e investigaciones.	
04	A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro y otras entidades públicas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.	
	Parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a la Fundación para la Superación de la Pobreza, mediante convenio.	
05	La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios.	
	Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la implementación de la Encuesta CASEN, incluyendo gastos en personal, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento, y bienes y servicios de consumo:	
	a) Convenios con Personas Naturales:	
	- Número de Personas	3
	- Miles de Pesos \$	70.040
	b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:	
	- Miles de Pesos \$	3.222.904

Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social

Subsecretaría de Evaluación Social (01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta, con organismos internacionales y cualquier otra institución pública. También, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

- 07 Con cargo a estos recursos se podrá realizar gastos relativos a la Implementación de la Encuesta Longitudinal de Primera Infancia (ELPI), en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta, con organismos internacionales y cualquier otra institución pública. También, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas
- Miles de Pesos \$

1
23.347

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$

1.249.468

- 08 El Informe de Desarrollo Social, que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe presentar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, de acuerdo al artículo 3 letra v) de la Ley N° 20.530, deberá ser enviado a estas y publicado en la página web de dicha Cartera, a más tardar el 31 de agosto de cada año, un mes antes de que comience la tramitación de la Ley de Presupuestos para el año siguiente.

- 09 La información que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia debe publicar de acuerdo a los literales c) y d) del artículo 3° de la Ley que crea el Ministerio de Desarrollo Social, en cuanto a la evaluación de programas sociales, deberá estar publicada en el Banco Integrado de Programas Sociales y de Datos.

Asimismo, esta Subsecretaría deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copias actualizadas de evaluaciones de los programas que realice, y que guarden relación con el objeto de su creación.

- 10 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá establecer un procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del decreto N° 160 de 2007 del Ministerio de Planificación. El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá mantener actualizada, en la página web del Registro de Información Social (RIS) Investigación, la información sobre las solicitudes de colaboración recibidas, aquellas aceptadas, las colaboraciones vigentes y aquellas finalizadas.

- 11 El Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá publicar la información señalada en el literal t) del artículo 3° de la Ley N° 20.530, a través de la plataforma electrónica dispuesta para ello. Dicha información deberá incorporar, a lo menos, lo correspondiente a los indicadores creados a partir de la Encuesta CASEN, incluyendo los relacionados a los últimos resultados que estén disponibles de dicho instrumento.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social

Subsecretaría de Evaluación Social (01, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Asimismo, se deberán incorporar los indicadores creados en el marco del Sistema de Indicadores Sociales con Registros Administrativos, tanto las series actualizadas con la frecuencia que corresponde de los indicadores ya creados, como los nuevos indicadores que se incorporen en el periodo respectivo.

- 12 La Subsecretaría de Evaluación Social deberá remitir trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga:
 1. Definición y detalles de los Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares (RSH), con el detalle que caracterice socioeconómicamente a los usuarios que utilicen programas sociales. Junto con ello, se remitirá el listado de programas sociales que actualmente utilizan este Registro y sus Tramos de Calificación Socioeconómica como criterio de focalización y los requisitos de focalización en cada uno de esos Programas.
 2. A partir de la información disponible en el Registro de Información Social, el detalle de la distribución de la población beneficiaria (individuos) según Tramos de Calificación Socioeconómica del Registro Social de Hogares para los siguientes beneficios: i. Subsidio Familiar; ii. Subsidio Familiar por Discapacidad; iii. Subsidio de Discapacidad para menores de 18 años; iv. Bono de Protección Familiar; v. Bono base familiar; vi. Bono por control del niño sano; vii. Bono por asistencia escolar; viii. Subsidio de Agua Potable; ix. Bono Bodas de Oro; x. Bono por logro escolar; xi. Subsidio al Empleo Joven; xii. Bono al trabajo de la Mujer y xiii. Aporte Familiar Permanente de Marzo.
- 13 Antes del 31 de marzo de 2025, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados:
 1. Los avances realizados en cuanto a la actualización de metodologías de formulación y evaluación social de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Inversiones, detallando un cronograma de acciones a realizar en el marco del objetivo de perfeccionar los actuales mecanismos.
 2. Proyectos que se encuentren en proceso de evaluación de Rentabilidad Social y los resultados de los mismos.
 3. La ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.
- 14 Semestralmente esta Subsecretaría informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del incremento en la contratación de profesionales que permitan optimizar la evaluación y obtención de las RS de proyectos de inversión pública que, en cada región, formen parte del Banco Integrado de Proyectos.
- 15 La Subsecretaría de Evaluación Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los datos que se obtengan de los antecedentes para elaborar el informe sobre el valor de la canasta básica de alimentos y línea de pobreza por región, señalando de manera separada la información que obtenga sobre el territorio insular.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Evaluación Social
Plan de Reconstrucción Incendios

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		368.708
09		APORTE FISCAL		368.698
	01	Libre		368.698
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		368.708
21		GASTOS EN PERSONAL	01	343.690
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		25.008
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Incluye:

- a) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas
 - Miles de \$

8
343.690

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
 Subsecretaría de la Niñez
 Subsecretaría de la Niñez (01, 05)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.557.373
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		3.557.323
	01	Libre		3.557.323
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.557.373
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.928.090
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	582.661
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.602
	07	Programas Informáticos		46.602
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	72
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	4.077
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	18.129
	- En el Exterior, en Miles de \$	1.719
	d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	6
	- Miles de \$	93.960
03	Incluye:	
	Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
	- Miles de \$	12.554

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez
Subsecretaría de la Niñez (01, 05)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 01

- 04 Con cargo a estos recursos, y para dar cumplimiento a la Ley N°21.302, la Subsecretaría de la Niñez podrá financiar auditorías al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

Además, se podrá financiar instancias de participación de niños, niñas y adolescentes, en todo el territorio nacional, incluyendo traslados de niños, niñas y adolescentes junto a su adulto responsable, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Se deberá aplicar los procedimientos establecidos en la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

- 05 La Subsecretaría, en conjunto con la Dirección de Presupuestos, elaborará un reporte anual, digital y legible, con información disponible, sobre inversión y gasto en infancia y adolescencia por parte del Estado, al momento de presentar el presupuesto anual y en el mes de septiembre. Dentro de su metodología, incorporará entre otros aspectos, la inversión y el gasto, sea directo o indirecto, ampliado y en bienes públicos, respecto de la protección social; salud física y mental; educación; protección especial; recreación, cultura y deporte. Asimismo, de manera desagregada, incluirá dentro del reporte los cuatro ejes de derechos y los 10 objetivos estratégicos y las estrategias claves de la Política Nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción 2024-2032 las variables de la Matriz de Derechos de la Niñez y Adolescencia de UNICEF que aplica la Convención sobre los Derechos del Niño y traducen las funciones de protección en sus tres áreas, protección integral, protección reforzada, y protección especializada; y, finalmente, información de inversión y gastos en grupos prioritarios de atención debido a la situación de desigualdad en que estos se encuentran, siendo estos, niñas, niños y adolescentes indígenas, inmigrantes, con discapacidad, LGBTIQ+, en problemas con la ley penal y con medidas de protección. La información contenida en el reporte corresponderá a niños y adolescentes de 0 a 17 años, y desagregados por tramos de esta población: de 0 a 3 años, de 4 a 5 años, de 6 a 9 años, de 10 a 13 años y de 14 a 17 años, con su respectiva caracterización social.

El referido informe deberá presentarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de la Familia de la Cámara de Diputados y a las comisiones de Hacienda de ambas cámaras. Sin perjuicio de lo anterior, el Congreso publicará el reporte en los respectivos sitios web de ambas corporaciones, sin perjuicio que se publique en los portales de los organismos que participen en la elaboración del reporte.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez

Sistema de Protección Integral a la Infancia (10, 11)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		104.453.031
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		104.453.001
	01	Libre		104.453.001
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		104.453.031
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	104.453.011
	02	Al Gobierno Central		47.676.676
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		24.474.200
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		17.736.069
	007	Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil		5.466.407
	03	A Otras Entidades Públicas	02	51.792.416
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil	03	3.740.020
	002	Crecer en Comunidad		2.862.566
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		962.207
	004	Oficina Local de la Niñez	04	29.598.159
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre-escolares		74.653
	112	Programa de Apoyo a la Identidad de Género		1.085.709
	113	Plan Integral para el Bienestar de niños, niñas y adolescentes	05	6.604.143
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad	06	6.864.959
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas		805.458
	001	Fono Infancia		240.778
	002	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo	07	564.680
	09	A Unidades o Programas del Servicio		4.178.461
	001	Apoyo a la Implementación de Oficinas Locales de la Niñez	08	1.460.884
	002	Programa Educativo	09	2.717.577
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez**

Sistema de Protección Integral a la Infancia (10, 11)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

que suscriba la Subsecretaría de la Niñez y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. En los convenios señalados, cuando se ejecuten a nivel regional, provincial o comunal, se facultará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva para transferir recursos contemplados en tales acuerdos, revisar y aprobar los informes técnicos y financieros que emanen del mismo, y contabilizar las rendiciones que correspondan, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que en tales acuerdos se indiquen. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante resolución del Jefe de Servicio se determinará el monto a transferir.

02 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo establecido en el articulado de esta ley de presupuestos.

03 Con cargo a este programa se podrán adquirir desde el nivel central materiales de apoyo a las familias que participan en las intervenciones del componente "Apoyo a la crianza y competencias parentales" del programa.

04 En las municipalidades que no cuenten con dotación para servir el cargo de Coordinador o Coordinadora Local de la Oficina Local de la Niñez, este podrá contratarse sobre la base de honorarios, quien tendrá calidad de agente público.

La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la ejecución de estos recursos, sus beneficiarios y sus resultados. En dicho informe se incluirá expresamente la siguiente información: autoridades a cargo, dotación de personal y remuneraciones y funciones específicas que cumplen.

05 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta. Asimismo, se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo prescrito en el articulado de esta ley.

De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:	
- Número de Personas	1
- Miles de Pesos \$	26.050
b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo:	
- Miles de Pesos \$	25.363

Para la implementación del Plan, se exigirá a las instituciones que comprometan acciones un informe semestral que dé cuenta de la ejecución y cumplimiento de dichos compromisos.

06 De acuerdo a las características del programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez**

Sistema de Protección Integral a la Infancia (10, 11)

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 10
PROGRAMA	: 02

- a) Convenios con Personas Naturales:
- Número de Personas 1
 - Miles de Pesos \$ 22.737
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 47.222
- Miles de Pesos \$
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá ejecutar acciones y/o prestaciones respecto de niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud hasta 9 años de edad. La Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre los avances de este programa, número de beneficiados, patologías cubiertas y criterios para acceder al mismo, desglosados por región.
- 08 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 1.398.364
- Miles de Pesos \$
- 09 Con cargo a estos recursos, el Servicio podrá financiar la compra de materiales educativos.
- De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 2.613.377
- Miles de Pesos \$
- Dentro del gasto en bienes y servicios de consumo se podrá destinar un máximo de \$ 104.200 miles para la contratación de servicios de capacitación de los organismos ejecutores del Subsistema.
- La Subsecretaría de la Niñez deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de los recursos, el cronograma de implementación, detalle de los materiales educativos entregados y la cobertura de niños(as) alcanzada, desglosada por comuna.
- 10 La Subsecretaría de la Niñez, en acuerdo con el Ministerio de Salud, establecerá el catálogo de prestaciones asociadas al Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial, al Programa de Apoyo al Recién Nacido y al Programa de Apoyo a la Salud Mental Infantil, a más tardar el 31 de marzo 2025, y deberá ser visado mediante Resolución Exenta por la Dirección de Presupuestos.
- 11 En relación al subsistema de protección social, oferta preferente Chile Crece Contigo, la Subsecretaría de la Niñez informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados sobre:
1. Las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas usuarios del sistema y su inclusión en el territorio para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio.
 2. Las acciones concretas ejecutadas para hacer efectivo el proceso de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de la Niñez

Sistema de Protección Integral a la Infancia (10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	10
PROGRAMA	:	02

acompañamiento a la trayectoria de niños y niñas entre 0 y 9 años de edad usuarios/as del programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial para la atención de brechas que se encuentra desarrollando el Ministerio. En este reporte se incluirá el detalle de atención de los niños, niñas y adolescentes que estén acogidos en la red de protección del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y sus organismos colaboradores.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 11
PROGRAMA	: 01

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01, 10)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		510.842.056
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		510.842.006
	01	Libre		510.842.006
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		510.842.056
21		GASTOS EN PERSONAL	02	47.088.578
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 12	12.470.046
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11	449.413.768
	01	Al Sector Privado	04	445.740.612
	001	Diagnóstico Clínico Especializado y Pericia	05	39.296.916
	002	Intervenciones Ambulatorias de Reparación		192.556.800
	003	Fortalecimiento y Vinculación		61.796.425
	004	Cuidado Alternativo	06	146.508.404
	005	Programas de Adopción		1.054.201
	006	Oficinas de Protección de Derechos	07	4.527.866
	09	A Unidades o Programas del Servicio		3.673.156
	001	Transferencia Técnica a Organismos Colaboradores Acreditados	08	2.701.262
	002	Evaluación de Idoneidad de Familias	09	971.894
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.869.644
	04	Mobiliario y Otros		58.642
	05	Máquinas y Equipos		62.059
	07	Programas Informáticos		1.748.943
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

17

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01, 10)

- | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.254 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 190.775 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | 547.514 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | 19.804 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - N° de Personas | 7 |
| | - Miles de \$ | 280.173 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 18 |
| | - Miles de \$ | 141.875 |
| | f) Consejo de Expertos: Autorización máxima de doce sesiones ordinarias por año calendario y un máximo de cuatro sesiones extraordinarias pagadas por año calendario, hasta por un monto máximo de \$ 44.836 miles. | |
| 03 | Incluye: | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | |
| | - Miles de \$ | 442.314 |
| 04 | En caso de que al término de un proyecto resultaren excedentes o saldos no utilizados, los Organismos Colaboradores podrán hacer uso de dichos fondos en otros proyectos vigentes bajo su administración, con el objeto de mejorar la calidad de la atención brindada a los Niños, Niñas y Adolescentes en dichos proyectos. En caso de no ser utilizados dichos recursos en otros proyectos, deberán ser reintegrados al Servicio. El traspaso de fondos públicos entre proyectos de un mismo Organismo Colaborador se realizará con la previa autorización del Jefe Superior del Servicio mediante Resolución Exenta y se informará bimensualmente a la Dirección de Presupuestos, detallando los montos traspasados por proyecto. Se excluyen de estos casos los fondos que hayan quedado excedentes derivados de la ejecución de proyectos de Emergencia. | |
| 05 | Con cargo a estos recursos, se podrán realizar los diagnósticos clínicos especializados requeridos para la constatación fehaciente de vulneraciones de derechos y daño asociado a ellas en niños, niñas y adolescentes derivados desde los tribunales o las oficinas locales de la Niñez, con el objetivo de formular el plan de intervención individual necesario para el tratamiento del caso, la restitución de derechos y reparación del daño. También podrán financiarse pericias con el fin de realizar el examen y análisis de ciertos hechos y/o personas, para proporcionar a los tribunales o la autoridad competente conocimientos ciertos, objetivos, fundados en evidencia contrastable y con sustento teórico, como medio de prueba fehaciente de los mismos. Asimismo, mientras sigan existiendo los programas de diagnóstico ambulatorio, podrán financiarse con cargo a estos recursos. | |
| 06 | Se podrá destinar hasta 1.200 Unidades de Fomento por Proyecto de Emergencia en Programas de Cuidado Alternativo de tipo familiar. | |

El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, de la oferta de plazas, niños, niñas y adolescentes atendidos y listas de esperas vigentes

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (01, 10)

por programa, incluyendo en dicho reporte el número de niños, niñas y adolescentes que pernecten diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.

- 07 Con cargo a estos recursos, podrán financiarse Oficinas de Protección de Derechos para Niños, Niñas y/o Adolescente, lo que incluye transferencias a otras entidades públicas, mientras no esté en funcionamiento en el territorio el órgano de protección administrativa y/u Oficina Local de la Niñez de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo transitorio de la ley N°21.302.
- 08 Corresponde a los recursos para la realización de transferencia técnica, capacitación y formación especializada a trabajadores de Organismos Colaboradores Acreditados, en materias asociadas al desarrollo de competencias, fortalecimiento de conocimientos y habilidades que permitan mejorar los procesos de intervención desarrollados a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, sea por medio del diseño de Sistemas internos de formación especializada, bajo modalidades presenciales, remotas e híbridas, como la instalación de respuestas contingenciales en ajuste al desarrollo de conocimientos y prácticas expertas en los equipos.
- 09 Con cargo a estos recursos, se realizarán las evaluaciones especializadas de carácter psicológico y social con el objetivo de determinar la idoneidad de familias postulantes a procesos de adopción y de acogida, las que se realizarán bajo criterios de accesibilidad, objetividad, buen trato, escucha activa, transparencia y sustentabilidad.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar el programa de seguimiento de casos, con el objetivo de monitorear que las intervenciones realizadas por los programas se realicen de manera oportuna y suficiente, considerando para su realización la escucha activa de niños, niñas y adolescentes, sus familias, sean biológicas, adoptivas o de acogida, o de quienes tengan su cuidado, declarado o no judicialmente.
- 11 El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de administraciones provisionales y de cierre que se generen en conformidad a los párrafos 9° y 10 de la ley N° 21.302.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrán financiar el pago de pasajes y hospedajes a los adultos responsables que acompañen a los NNA a los encuentros de participación y consejo asesor impulsados por el Servicio.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 11
PROGRAMA	: 02

Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa (01)

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		INGRESOS		78.454.783
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		78.454.733
	01	Libre		78.454.733
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		78.454.783
21		GASTOS EN PERSONAL	02	46.593.966
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 05	26.632.530
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.681.250
	03	A Otras Entidades Públicas		3.681.250
	003	Programa de Derivaciones Terapéuticas NNA	06	3.681.250
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.547.017
	03	Vehículos		239.651
	04	Mobiliario y Otros		617.386
	05	Máquinas y Equipos		251.122
	07	Programas Informáticos		438.858
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS:

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 1.693
- Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que, por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a cinco días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 11
PROGRAMA	: 02

Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa (01)

- | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------|
| b) Horas extraordinarias año | | |
| - Miles de \$ | | 5.747.826 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 159.554 |
| - En el Exterior, en Miles de \$ | | 25.875 |
| d) Convenios con personas naturales | | |
| - N° de Personas | | 77 |
| - Miles de \$ | | 662.271 |
| <p>Considera 62 Cupos de Honorarios para funciones de cuidado y acompañamiento individual de Niños, Niñas y Adolescentes de Residencias Familiares, enfocados en la protección especializada y situaciones que ponen en riesgo su vida, dada las graves experiencias de vulneración y efectos traumáticos como inestabilidad emocional, desajustes conductuales, auto y/o hetero agresiones, consumo abusivo de drogas e infracciones a la ley penal y 15 cupos de honorarios especializados en tratamientos de salud para Residencias Familiares y CREAD Lactantes.</p> | | |
| <p>e) De acuerdo a los modelos programáticos definidos por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, y dando estricto cumplimiento al deber de priorizar la provisión de acogimientos familiares por sobre los institucionales establecido en el inciso sexto del artículo 18 bis de la ley N° 21.302, se podrá destinar hasta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1.240 cupos de la dotación para Residencias Familiares de segunda infancia, adolescencia temprana, adolescentes, de alta especialidad y/o CREAD Lactantes. - 169 cupos de la dotación para proyectos de Familias de Acogida de Administración Directa. - 54 cupos de la dotación para Unidades de Captación de Familias de Acogida. - 89 cupos de la dotación para Equipos de Soporte de Residencias Familiares. | | |
| <p>03 Incluye:</p> | | |
| a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | |
| - Miles de \$ | | 334.973 |
| <p>04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo con Niños, Niñas y Adolescentes de los Programas de Administración Directa, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Programas; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.</p> <p>El Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del número de niños, niñas y adolescentes que pernocten diariamente en cada programa de cuidado alternativo.</p> | | |
| <p>05 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos asociados a programas de Vida Independiente y Acercamiento Familiar que estén directamente relacionados al cumplimiento de los planes de intervención de niños, niñas y adolescentes de programas de cuidado alternativo de administración directa.</p> | | |

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

PARTIDA	: 21
CAPÍTULO	: 11
PROGRAMA	: 02

Programas de Cuidado Alternativo de Administración Directa (01)

El control de estos recursos quedará fijado en una resolución exenta del Director del Servicio Nacional, la cual deberá contener, al menos, el procedimiento de entrega y supervisión de los recursos; la especificación en que se entregarán, según la necesidad del lactante, niño, niña, adolescente o joven que se desea cubrir; el mecanismo de rendición de los recursos utilizados y las medidas que el Servicio adoptará en el caso de que se constate un uso inadecuado de éstos.

- 06 Con cargo a estos recursos, se podrá financiar la contratación de servicios de cama en centros de salud privados para la internación de Niños, Niñas y/o Adolescentes que se encuentren en cuidado alternativo afectados por trastornos de salud mental y/o consumo problemático de alcohol y otras drogas que requieran de tratamiento y cuidado especializado, siempre y cuando no se pueda proveer por la oferta pública disponible.

Se podrán realizar convenios de transferencias con centros de salud públicos y/o privados para la ejecución de los tratamientos indicados, de acuerdo con lo que establece el articulado de la ley de presupuestos. Excepcionalmente se podrán realizar convenios de trato directo con recintos terapéuticos, en aquellos casos originados por causas proteccionales impartidas por los tribunales de familia cuando se vea en peligro la vida de los Niños, Niñas y/o Adolescentes.

El Servicio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la obligación de verificar que los centros cuenten con la autorización sanitaria correspondiente, y de revisar si han sido o están siendo objeto de sumarios sanitarios. En todos estos recintos, el Servicio informará, asimismo, respecto del cumplimiento de su deber de supervisión y fiscalización, realizando trimestralmente las visitas de inspección establecidas en el inciso tercero del artículo 39 de la ley N° 21.302.